

DJ/DDCH-COL/020/2020

**Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social** que celebran **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; Representada en este acto por su **Directora General, Diana Berenice Vargas Salomón** y la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara**; por conducto de su **Representante Legal y Rector Sustituto, Dr. Efrén Martínez Beas**; los que en lo individual serán nombrados **“El Organismo”** y **“La Universidad”** respectivamente, así también de manera conjunta como **“Las Partes”**; mismos que manifiestan su voluntad de sujetarse al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara la “La Universidad”:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, coordinadas por la Secretaría de Educación, de conformidad a su Ley Orgánica, expedida mediante Decreto 20404 veinte mil cuatrocientos cuatro, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en fecha 30 treinta de Diciembre del año 2003 dos mil tres.

b).- Que en los términos de los artículos 7°, 13, 14 y 15 fracción VIII y IX, se encuentra depositado en su Rector, las facultades de Representación Legal; hecho que acredita mediante la presentación del nombramiento efectuado a favor del suscribiente, **Dr. Efrén Martínez Beas**, en fecha 07 siete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve; por el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, en unión de su Secretario General de Gobierno, Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza.

El cual, se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector: **FEZOJā ā āā**

c).- De conformidad al ordenamiento antes invocado, el objeto de **“La Universidad”** se encuentra referido en el numeral 5°, entre las que se encuentra el Impartir educación a nivel superior de tipo tecnológico, para la formación de profesionistas denominados Técnico superior universitario; desarrollar funciones de vinculación con los diversos sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico y contribuir mediante el Servicio Social al desarrollo tecnológico regional.

d).- Que tiene su domicilio en **GEZOJā ā āā**

e).- Su oferta educativa se encuentra dirigida a la formación de Técnicos Superiores Universitarios, contando con una oferta educativa en las siguientes carreras: Ingenierías en Mecatrónica, Energías Renovables, Tecnologías de la Información y Comunicación, Desarrollo e Innovación Empresarial; así también Licenciaturas en Protección Civil y Emergencias, Gestión y Desarrollo Turístico, cursos en Liderazgo, en Integración de Celdas de Manufactura.

##### II.- Declara “El Organismo”:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con nombramiento expedido a su favor por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, de Zapopan, Jalisco**, en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, con el cual acredita las facultades de Representación Legal con las que comparece a la suscripción del presente convenio; así mismo según las disposiciones del artículo noveno

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx





DJ/DDCH-COL/020/2020

fracción octava, del referido Decreto de creación. Facultades Legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas.

c).- Que sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades expedidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual, cuenta con diversos centros y programas institucionales que requieren la celebración de este tipo de convenios de vinculación institucional, que permitan fortalecer los servicios asistenciales, mediante la colaboración de las Universidades y sus alumnos, a través de las actividades de servicio social y su práctica profesional.

d).- Cuenta con domicilio convencional, en el domicilio localizado en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno en la colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

### III.- Declaran ambas partes:

Única.- Que la suscripción del presente convenio de colaboración tiene como finalidad fortalecer los vínculos institucionales y contribuir recíprocamente a los objetivos propios de cada institución; por lo cual en este acto los Representantes Legales de "Las Partes" reconocen la personalidad jurídica y facultades legales que ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. "El Organismo" y "La Universidad" establecen las condiciones en que canalizarán a los alumnos para realizar actividades de servicio social y/o práctica profesional a favor de "El Organismo" en beneficio de la población de Zapopan, Jalisco; a través de los Programas de Asistencia Social con que cuenta "El Organismo".

#### Segunda.- Obligaciones de "La Universidad".

- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de "El Organismo" y que tengan interés en participar en los proyectos sociales (servicio social o práctica profesional)
- b) Conocer los casos en que alumnos participantes, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio y/o práctica, con "El Organismo" y resolver lo que proceda en el caso concreto.
- c) Proporcionar a su alumnado para la participación en Proyectos Sociales un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de asignación.
- d) Informar a los alumnos que se inscriban para participar en los Proyectos sociales a favor de "El Organismo" la condición de gratuidad en su participación.
- e) Solicitar en el alumnado que sea aceptado para participar en proyecto social derivado del presente convenio que habrán de regirse estrictamente con sentido de responsabilidad y ética profesional, bajo los principios de respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- f) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de asignación, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

#### Tercera.- Obligaciones de "El Organismo".

- a) Coordinar conjuntamente con la "La Universidad" las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en los Proyectos Sociales, requisitos y perfiles solicitados.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel.conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DDCH-COL/020/2020

- b) Definir e informar a **"La Universidad"** las actividades a realizar por los alumnos que participen en los Proyectos Sociales.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación para la realización de servicios social y/o práctica profesional a los alumnos que participen en dichos proyectos sociales.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de asignación, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a la **"La Universidad"** cualquier situación relevante que se presente con motivo de la participación en proyectos sociales.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos para la realización de los proyectos sociales, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de participación de los prestadores de servicio social y/o práctica profesional.
- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i) Proporcionar en los lugares de asignación las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

**Cuarta.- Vigencia** El presente convenio entrará en vigor desde su suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**Quinta.- De la relación entre las partes.** **"La Universidad"** y **"El Organismo"** manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aún en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

**Sexta.- De la protección de datos personales y confidencialidad.** Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en las que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

**Séptima.- De la propiedad Industrial, intelectual o sujeta a Derechos de Autor.** Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.



DJ/DDCH-COL/020/2020

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

**Octava.- Cesión de derechos.** Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicio social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "El Organismo" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

**Novena. Terminación anticipada y rescisión.** La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

**Décima.- Del fundamento legal.** Queda expresamente pactado, que las partes del presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

**Décima Primera.- De la Interpretación y resolución de controversias.** Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

**Décima Segunda.- De la Jurisdicción.** Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 07 siete días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General

Por "La Universidad"

Dr. Etrén Martínez Beas  
Rector Sustituto

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas

Tel conmutador. 38-36-3